

SECRETARÍA: Sincelejo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Señor Juez, le informo que la parte demandada impugnó el fallo de tutela. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2021-00008-00
ACCIONANTE: MERY CAROLINA RAMIREZ MUTIS
ACCIONADO: NUEVA EPS

1. ANTECEDENTES

El 11 de febrero de 2021¹, este Despacho profirió fallo de tutela concediendo el amparo deprecado; dicho pronunciamiento fue notificado a las partes mediante correo electrónico de la misma fecha². El 16 de febrero de 2021³, la Nueva EPS impugnó el fallo referido.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que *“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”*; así mismo, el artículo 32 ibídem reza que *“Presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”*.

De acuerdo con lo anterior, y por haber sido interpuesta dentro del término de ley, este Despacho concederá la impugnación presentada el 16 de febrero de 2021 por la accionada contra del fallo proferido el 11 de febrero de 2021.

En consecuencia, envíese el expediente original al Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

¹ 08Sentencia.

² 09ConstanciasNotificacionSentencia.

³ 10ImpugnacionSentenciaTutela.

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2021-00008-00
ACCIONANTE: MERY CAROLINA RAMIREZ MUTIS
ACCIONADO: NUEVA EPS

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO: Remitir el expediente al honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c84397f03168cadcdcab8c88c89a43c881dba2dbb8ba414c57b36730377e0f2d

Documento generado en 17/02/2021 01:52:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>